



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN**

Expediente número: 107/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

--LORD CHICKEN S.C. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 107/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. EDUARDO JOSE MORENO REYES, LORD CHIKEN S.C.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. -

ASUNTO: Con el estado que guardan los autos, y con la razón actuarial efectuada por la Notificadora Interina adscrita a este Juzgado con fecha de doce de agosto de dos mil veintidós, donde señala los motivos por el cual no pudo notificar y emplazar al demandado C. EDUARDO JOSUE MORENO REYES. - En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: En atención a la razón actuarial de cuenta, se le da vista a la parte actora, para que en el término de **TRES (3) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, proporcione a esta autoridad domicilio cierto y conocido, en donde pueda ser notificado y emplazado a juicio el demandado C. EDUARDO JOSUE MORENO REYES, así mismo de ser posible para mayor referencia y localización de dichas demandadas, podrá señalar cruzamientos, o adjuntar fotografías o mayores indicios en donde se puedan notificar y emplazar a las antes mencionadas; con apercibimiento que de no hacerlo, esta autoridad proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO: Independientemente de lo ordenado en el punto anterior, en atención a los principios procesales señalados en el artículo 685, con fundamento en el 712 de la Ley Federal del Trabajo, con el fin de localizar algún domicilio diverso para emplazar al demandado y con ello no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, esta autoridad tiene a bien girar atento oficio a las siguientes dependencias:

1. Administrador y/o Encargado y/o Apoderado de T.V. Cable de Oriente. S.A. de C.V. (Cablecom) de esta Ciudad.
2. Licda. Maribel del Carmen Dzul Cruz, Jefa de Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen.
3. Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento del Carmen.
4. Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de esta

Ciudad.

5. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad.
6. Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad.
7. Superintendente Comercial CFE, Suministrador de Servicios Básicos (Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad).
8. Teléfonos de México S.A.B de C.V. (Telmex) de esta Ciudad.
9. Director de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Municipio del Carmen.
10. Vocalía del Registro Federal de Electores de esta Ciudad.

Para que en auxilio a las labores de este Tribunal Laboral, realicen una búsqueda en su base de datos, **para verificar si aparece algún registro del domicilio del C. EDUARDO JOSUE MORENO REYES**, información que deberán de proporcionar dentro del término de **TRES (3) DÍAS**, contados a partir del día siguiente al que reciban el oficio, lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibidas dichas dependencias que de no dar cumplimiento a lo ordenado se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

Notifíquese por Buzón electrónico y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Mildred López Rejón, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. - - - - -

Con esta fecha (**31 de agosto de 2022**), hago entrega de este expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste. -----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

